

Artículo 240. Para ser Jefe de Unidad, se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, sin tener otra nacionalidad, y ser ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de treinta años al día de su designación;

III. Tener título profesional legalmente registrado en el área técnica o jurídica que corresponda, así como cédula correspondiente expedida con una antigüedad mínima de cinco años por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional; y

V. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

VI. Ser nativo de la entidad o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VIII. Durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno, y

IX. No ser Secretario, Fiscal General del Estado, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo cuatro años anteriores al día de su nombramiento.